

RAD. 110013103004202200196

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones, el extremo demandante deberá informar de donde obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado.

2. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar a la secretaria del despacho el original del acta de conciliación base de la acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada, en consideración a que no existe restricción alguna para el ingreso de usuarios a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

